

CIDADANIA E DIREITOS HUMANOS: UMA INTRODUÇÃO CONCEITUAL E CRÍTICA

Prof^a Sandra Maria Galheigo

MFT5741 - DIREITOS HUMANOS, AÇÃO TÉCNICA E ÉTICO-POLÍTICA DO TERAPEUTA OCUPACIONAL

INTRODUÇÃO

- ❖ Quando as ideias e os conceitos de cidadania e de direitos humanos surgem na produção da Terapia Ocupacional?
- ❖ Qual a conceituação de cidadania para vocês?
- ❖ Qual a conceituação de DDHH para vocês?
- ❖ Os dois conceitos significam o mesmo?
- ❖ Porque é fundamental a Terapia Ocupacional assumir o debate dos DDHH?

Cidadania: revisão histórica



CIDADANIA: POLISSEMIA

Apesar de sua centralidade na agenda intelectual e política das sociedades contemporâneas, **há falta de uma definição consensual** ou análises definitivas de sua história.

(...) conceitos de cidadania não são estáveis; eles antes convivem e disputam significados não só práticos como simbólicos, até porque respondem a uma variedade de tipologias resultantes das mais diversas experiências históricas (Botelho; Schwarcz, 2012, p.11).

O conceito de cidadania surge na antiguidade clássica e modifica-se ao longo dos séculos. Para melhor aprofundamento, veja:

Botelho, A.; Schwarcz, L.M. Cidadania e direitos: aproximações e relações. In: Botelho, A.; Schwarcz, L.M. (org.) **Cidadania, um projeto em construção**: minorias, justiça e direitos. São Paulo: Claro Enigma, 2012, pp. 6-37.

DESDOBRAMENTOS DO CAPITALISMO E DO ESTADO- NAÇÃO

O conceito e a prática social da cidadania são incorporados definitivamente ao vocabulário e à experiência política cotidiana.

A luta pela cidadania juntou-se a luta dos direitos civis e dos movimentos sociais que passaram a acontecer pelo mundo a partir dos anos 1970.

A ideia de cidadania passou a associar-se ao exercício pleno num Estado de direitos, e ao exercício do convívio entre iguais e em sociedade, mas também a um exercício de diferenças e diferenças entre iguais. É quando começam a surgir os movimentos das minorias – compreensão da ideia **de igualdade com diversidade**.

DESIGUALDADE E DIVERSIDADE

O termo **desigualdade** passa a referir-se apenas à **quebra da regra da igualdade de tratamento e de oportunidades na esfera pública**, enquanto que o termo **diversidade** para se referir à **expressão cultural, religiosa, linguística**, etc. de membros de grupos sociais, especialmente os de minoria política, social ou demográfica.

Diversidade – aceitação e convívio pacífico, sob a égide dos mesmos direitos cidadãos, entre diferenças culturais ou comportamentos heterodoxos.

Guimarães, A. S. A. Desigualdade e diversidade: os sentidos contrários da ação.. In: Botelho, A.; Schwarcz, L.M. (org.) **Cidadania, um projeto em construção**: minorias, justiça e direitos. São Paulo: Claro Enigma, 2012, p. 42-45.

CONCEITO GENÉRICO DE CIDADANIA

Ser cidadão significa fazer parte de um todo maior, modernamente identificado a uma nação ou comunidade política específica, e **ter direitos** garantidos pelo Estado, com o qual temos também **deveres**.

Ser detentor legítimo de direitos e obrigações sugere que:

- ❖ A cidadania envolve uma **dinâmica de inclusão e exclusão**;
reivindicações são de inclusão no **usufruto dos direitos**;
- ❖ A cidadania envolve uma distinção entre **o bom e o mau cidadão**;

(Botelho; Schwarcz, 2012, p. 11)

CONCEITO GENÉRICO DE CIDADANIA

Sendo cidadão o detentor legítimo de direitos e obrigações surge um impasse constitutivo da noção de cidadania:

- ❖ Cidadania é um prerrogativa de gozar direitos ou de praticar virtudes voltadas para a esfera pública?
- ❖ Cidadão – consumidor de direitos?

(Botelho; Schwarcz, 2012, p. 12)

CIDADANIA E CLASSE SOCIAL (T.S.MARSHALL (1949-50))

- ❖ Conceitualização – a partir da narração de eventos da experiência inglesa.
- ❖ *Sequencia evolutiva, histórica e lógica de direitos civis, políticos e sociais*
- ❖ Movimento para uma maior igualdade social – visto como última fase na evolução da cidadania ao longo dos séculos:
 - ❖ **direitos civis** – direitos relativos à igualdade e à liberdade
 - ❖ **direitos políticos** – participação no governo, eleições– democracias representativas
 - ❖ **direitos sociais** – remetem a idéia de justiça social – direito ao trabalho, saúde e educação – (Na realidade inglesa, devido ao movimento das classes trabalhadoras com auxílio de reformadores da classe média - facilitado pelas 2 guerras mundiais; na realidade brasileira pelo movimento *Diretas Já* e *Constituição de 1988*).

CIDADANIA E CLASSE SOCIAL - T.S.MARSHALL (1949-50)

- ❖ Influencia dessa leitura durante a elaboração da Constituição de 1988.

- ❖ Crítica:

- ❖ É possível haver direitos sociais sem direitos políticos;
- ❖ É possível haver direitos sociais sem direitos civis;
- ❖ É possível haver direitos sociais sem direitos políticos.

Cidadania como identidade social politizada

CIDADANIA COMO IDENTIDADE SOCIAL POLITIZADA

Cidadania envolve modos de identificação intersubjetiva entre as pessoas e sentimentos de pertencimento criados coletivamente em inúmeras mobilizações, confrontos e negociações cotidianas, práticas e simbólicas.

Cidadania é noção construída coletivamente e ganha sentido nas experiências tanto sociais como individuais, é por isso uma **identidade social**.

- Identidade = construção relativa, contrastiva e situacional.

(Botelho; Schwarcz, 2012, p. 12)

IDENTIDADE SOCIAL POLITIZADA

Resposta política a determinadas demandas e circunstâncias igualmente políticas, e é volátil como são diversas as situações de conflito ou de agregamento social.

Porque é política, sua força e fragilidade depende de inúmeras mobilizações, confrontos e negociações cotidianas, práticas e simbólicas.

(Botelho; Schwarcz, 2012, p. 12)

IDENTIDADE SOCIAL POLITIZADA

significa que a extensão dos direitos de cidadania democrática deve ser pensada como resultados possíveis das contendas concretas de grupos sociais e que estas contendas são, por sua vez, fontes poderosas de identificação intersubjetiva e reconhecimento entre pessoas.

Nesse sentido, identidade e cidadania não são conceitos essenciais, fixos por natureza; variam conforme a agência que fazem deles as pessoas que os mobilizam.

(Botelho; Schwarcz, 2012, p. 12-3)

EM RESUMO

Conceitos revelam construções sociais e processos que não seguem uma linha reta, premeditada ou “natural”; ao contrário, permitem avanços e recuos; novas retomadas.

Assim, se antes cidadania era ligada a pertença, passou para a égide e para o exercício dos indivíduos, para retornar, modificada, como uma agenda de grupos, que declaram e defendem sua diferença.

(Botelho; Schwarcz, 2012, p. 13)

EM RESUMO



O uso do conceito de cidadania como um eixo da prática ou da pesquisa em TO requer problematizar seu uso enquanto:

- ❖ um conceito que remete a projetos e processos em permanente construção;
- ❖ um conceito que não segue “uma linha reta, premeditada ou ‘natural’; ao contrário, permite avanços e recuos; novas retomadas” (Botelho; Schwarcz, 2012, p. 13);
- ❖ um conceito que sua força e fragilidade dependem de inúmeras mobilizações, confrontos e negociações cotidianas, práticas e simbólicas.

Cidadania e direitos humanos

CRÍTICA DE TOM BOTTOMORE

Novas questões no contemporâneo:

- ❖ Estudar eventos nos vários países altamente industrializados e problemas de cidadania em sociedades onde a cidadania é menos homogênea.
- ❖ Migrações no pós-guerra para a Europa e EUA
(Crise capitalista contemporânea)
- ❖ Cidadania formal: ser membro de um Estado-nação;
- ❖ Cidadania substantiva: ter direitos civis, políticos e sociais
- ❖ Cidadania X residência

CRÍTICA DE TOM BOTTOMORE

- ❖ Examinar os direitos civis, políticos e sociais a partir de uma concepção geral de direitos humanos, mais do que pelo conceito de cidadania.
- ❖ Em escala global: considerando as extremas desigualdades entre países ricos e pobres.
- ❖ Atenção às desigualdades étnicas e de gênero.
- ❖ Examinar o papel das classes sociais e seu conflito em limitar e estender direitos.
- ❖ Importância de uma reconstrução socialista da economia – redução da concentração de renda e poder econômico nas mãos de uma classe particular.

Direitos humanos: questões introdutórias

*La reinención de los
derechos humanos*

Herrera Flores

Joaquín Herrera Flores nasceu em Triana (Sevilla, Espanha) no ano 1956. Doutor em Direito pela Universidad de Sevilla em 1986, onde também foi professor de Filosofia do Direito e criou / dirigiu o Programa de Doutorado em Direitos Humanos e Desenvolvimento, bem como vários cursos de Formação Especializada em Direitos Humanos, Paz e Cooperação ao Desenvolvimento. Faleceu em 2008.

Joaquín Herrera Flores desenvolveu ao longo de sua obra uma teoria crítica dos direitos humanos, identificando-os como um produto cultural surgido no ocidente, onde têm jogado um papel ambivalente como justificativa ideológica da expansão colonialista e, ao mesmo tempo, como discurso enfrentado à globalização dos diferentes tipos de injustiças e opressões. Assim, Herrera Flores propõe a necessidade de “reinventar os direitos humanos”, desde uma reapropriação do conceito em um marco de pensamento crítico.



La globalización de la racionalidad capitalista ha supuesto la generalización de una ideología basada en el individualismo, la competitividad y la explotación. Esta constatación nos obliga a todos los que estamos comprometidos con una versión crítica y emancipadora de los derechos humanos a contraponer otro tipo de racionalidad más atenta a los deseos y necesidades humanas que a las expectativas de beneficio inmediato del capital.

El derecho no es por consiguiente una técnica neutral que funciona por sí misma. Como tampoco es el único instrumento o medio que puede usarse para la legitimación o transformación de las relaciones sociales dominantes.

A pesar de la enorme importancia de las normas que intentan garantizar la efectividad de los derechos a nivel internacional, estos no pueden reducirse a las mismas.

Por supuesto, cabe un uso alternativo de lo jurídico que lo interprete y lo aplique en función de los intereses y expectativas de las mayorías sociales.

El derecho no va a nacer ni va a funcionar por sí solo. Las normas jurídicas podrán cumplir una función más acorde con lo “que ocurre en nuestras realidades” si nosotros las ponemos en funcionamiento –desde arriba pero, sobre todo, desde abajo– asumiendo desde el principio una perspectiva contextual y crítica, es decir, emancipadora

Desde 1948 hasta nuestros días, hemos asistido cotidianamente a ese trabajo llevado a cabo por la comunidad internacional para que los seres humanos puedan ir controlando sus destinos.

Hoy en día, estamos ante un nuevo contexto social, económico, político y cultural.

En este nuevo contexto, se ha dado una paralización de esas medidas interventoras por parte del Estado con respecto a las actividades económicas. Si hace cuatro décadas el Estado controlaba las consecuencias del mercado (...) aplicando medidas interventoras; en la actualidad, es el mercado el que está imponiendo las reglas a los Estados desde instituciones globales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y, sobre todo, la Organización Mundial del Comercio.

La idea que inunda todo el discurso tradicional reside en la siguiente fórmula: el contenido básico de los derechos es el “derecho a tener derechos”.

Estamos ante una lógica bastante simplista que, sin embargo, tiene consecuencias muy importantes, puesto que conduce a una concepción “a priori” de los derechos humanos. Si estamos atentos, esta lógica hace pensar que *tenemos* los derechos, aún antes de tener las capacidades y las condiciones adecuadas para poder ejercerlos. De este modo, las personas que luchan por ellos acaban desencantadas, pues, a pesar de que nos dicen que tenemos derechos, la inmensa mayoría de la población mundial no puede ejercerlos por falta de condiciones materiales para ello.

El “qué” de los derechos

Desde el punto de vista de una “nueva teoría”, las cosas no son tan “aparentemente” simples. Los derechos humanos, **más que derechos “propriadamente dichos” son procesos;** es decir, el resultado, siempre provisional, de las luchas que los seres humanos **ponen en práctica para poder acceder a los bienes necesarios para la vida.** Como hemos visto los derechos humanos no deben confundirse con los derechos positivados a un nivel nacional o internacional. Una constitución o un tratado internacional no crean derechos humanos.

Por tanto, **nosotros no comenzamos por “los derechos”, sino por los “bienes” exigibles para vivir con dignidad:** expresión, confesión religiosa, educación, vivienda, trabajo, medio ambiente, ciudadanía, alimentación sana, tiempo para el ocio y la formación, patrimonio histórico-artístico... **Fijémonos bien, estamos ante bienes que satisfacen necesidades y no de un modo “a priori” ante derechos.** Los derechos vendrán después de las luchas por el acceso a los bienes.

Unas veces esas luchas podrán apoyarse en sistemas de garantías ya formalizados (y ahí la lucha jurídica se une a la lucha social de un modo importante: www.agirledroit.org/fr/presentejuristes.php); **pero otras veces, las luchas no podrán apoyarse en alguna norma y situarse en planos de ilegalidad** (véase el caso de las prácticas sociales por acoger, proteger y promover las migraciones en el contexto europeo: <http://madiq.indymedia.org>).

El “qué” de los derechos

(...) al luchar por acceder a los bienes, los actores y actrices sociales que se comprometen con los derechos humanos lo que hacen es poner en funcionamiento prácticas sociales dirigidas a dotarnos a todas y a todos de medios e instrumentos –sean políticos, sociales, económicos, culturales o *jurídicos*– que nos posibiliten construir las condiciones materiales e inmateriales precisas para poder vivir.

El “por qué” de los derechos

¿“Por qué” luchamos por los derechos?

Nuestra respuesta tiene unas bases muy concretas. Abrimos procesos de derechos humanos, primero, *porque* necesitamos acceder a los bienes exigibles para vivir y, segundo, porque estos no caen del cielo ni van a fluir por los ríos de miel de algún paraíso terrenal. El acceso a los bienes, siempre y en todo momento, ha estado inserto en un proceso más general que hace que unos tengan más facilidad para obtenerlos y que a otros les sea más difícil o, incluso, imposible de obtener.

Hablamos, por consiguiente, de los procesos de división social, sexual, étnica y territorial del hacer humano. Según la “posición” que ocupemos en tales marcos de división del hacer humano, así tendremos una mayor o una menor facilidad para acceder a la educación, a la vivienda, a la salud, a la expresión, al medio ambiente, etcétera.

¿“Por qué” luchamos por los derechos?

Comenzamos a luchar por los derechos, *porque* consideramos injustos y desiguales tales procesos de división del hacer.

El “para qué” de los derechos

Si afirmamos que los derechos “son” procesos de lucha por el acceso a los bienes *porque* vivimos inmersos en procesos jerárquicos y desiguales que facilitan u obstaculizan su obtención, la pregunta es ¿cuáles son los objetivos de tales luchas y dinámicas sociales?

Entramos en el *para qué* de los derechos ¿Luchamos por la obtención de los bienes única y exclusivamente para sobrevivir sean cuales sean las condiciones de esa supervivencia? ¿O bien, luchamos por la creación de condiciones materiales concretas que nos permitan una satisfacción “digna” de los mismos?

De este modo, los derechos humanos serían los resultados siempre provisionales de las luchas sociales por la dignidad. Entendiendo por dignidad, no el simple acceso a los bienes, sino que dicho acceso sea igualitario y no esté jerarquizado a priori por procesos de división del hacer que colocan a unos en ámbitos privilegiados a la hora de acceder a los bienes y a otros en situaciones de opresión y subordinación.

Pero, ¡cuidado! Hablar de dignidad humana no implica hacerlo de un concepto ideal o abstracto. La dignidad es un fin material. Un objetivo que se concreta en dicho acceso igualitario y generalizado a los bienes que hacen que la vida sea “digna” de ser vivida.

Las bases de la teoría que proponemos

1. Debemos comenzar reconociendo que nacemos y vivimos necesitando la satisfacción de conjuntos culturalmente determinados de bienes materiales e inmateriales. Según el entorno de relaciones en el que vivamos, así serán los bienes a los que intentaremos acceder. Pero, lo primero no son los derechos, sino *los bienes*.

2-En un segundo momento, hay que poner sobre el tapete que tenemos que satisfacer nuestras necesidades *inmersos* en sistemas de valores y procesos que imponen un acceso restringido, desigual y jerarquizado a los bienes. Lo cual se materializa a lo largo de la historia a través de los marcos hegemónicos de división social, sexual, étnica y territorial del hacer humano.

3-La historia de los grupos marginados y oprimidos por esos procesos de división del hacer humano es la historia del esfuerzo por llevar adelante prácticas y dinámicas sociales de lucha contra los mismos.

4-El objetivo fundamental de dichas luchas no es otro que el de poder *vivir con dignidad*. Lo que en términos materiales significa generalizar procesos igualitarios (y no jerarquizados a priori) de acceso a los bienes materiales e inmateriales que conforman el valor de la “dignidad humana”

5-Y, al final –si tenemos el poder político y legislativo necesario– establecer sistemas de garantías (económicas, políticas, sociales y, sobre todo, jurídicas) que comprometan a las instituciones nacionales e internacionales al cumplimiento de lo conseguido por esas luchas por la dignidad de todas y de todos.

LOS DERECHOS HUMANOS EN SU COMPLEJIDAD

La complejidad cultural

La complejidad empírica

La complejidad jurídica

La complejidad científica

La complejidad filosófica

La complejidad política

La complejidad económica

Las cuatro condiciones

La primera condición es asegurar una visión realista del mundo en el que vivimos y sobre el que deseamos actuar utilizando los medios que nos aportan los derechos humanos. Es decir, es nuestro objetivo profundizar en el entendimiento de la realidad para poder orientar racionalmente la actividad social.

Pero el pensamiento crítico va más allá. Es un pensamiento de combate. Debe, pues, desempeñar un fuerte papel de concienciación que ayude a luchar contra el adversario y a reforzar los propios objetivos y fines. Es decir, que sea eficaz con vistas a la movilización.

En tercer lugar, el pensamiento crítico surge en –y para– colectividades sociales determinadas, que necesitan de él para configurar una visión alternativa del mundo y sentirse seguras a la hora de luchar por la dignidad

Por tales razones, el pensamiento crítico demanda la búsqueda permanente de exterioridad – no con respecto al mundo en que vivimos, sino en relación con– el sistema dominante. **Esto no significa de ningún modo que en la acción social debamos partir siempre de cero. Todo movimiento o corriente vive en buena medida de ideas heredadas. De ahí la necesidad de afinar bien antes de tomar como propia una idea, de someter a crítica las concepciones que nos llegan, discriminarlas, quedarnos con lo mejor o al menos con lo que resulta más aceptable para nuestra concepción de cómo se debe acceder a los bienes.**

Es decir, planteamos la construcción de una plataforma teórica crítica que sea consciente de la complejidad grupal en la que vivimos. **Esto nos obligará a desplegar nuestra capacidad y voluntad de trabajar activamente en nuestra realidad, saliéndonos cuanto podamos del marco hegemónico de ideas y valores.** La crítica, tanto social como cultural supone, pues, la construcción de voluntades que nos empoderen a la hora de elegir lo que es más conveniente para conseguir objetivos de dignidad. **Ser críticos de un determinado orden es siempre una actitud abierta a nuestra capacidad humana de indignación.** **Lo distintivo del pensamiento crítico es, pues, y valga la redundancia, su función crítica, es decir, su riqueza en el rigor con el que acomete esta tarea de aumentar nuestra indignación y en su potencialidad de expandirse multilateralmente, tanto en lo que se refiere a las cuestiones de justicia como a las de explotación.**

Criticar no consiste en destruir para crear o en negar para afirmar. Un pensamiento crítico es siempre creativo y afirmativo. Y, al afirmar y al crear, nos distanciamos de lo que impide a la mayoría de los seres humanos ejercer sus capacidades genéricas de hacer y de plantear alternativas al orden existente. Por tanto, ser crítico supone, afirmarse en los propios valores como algo que es preciso implementar en luchas y garantizar con todos los medios posibles. Y, paralelamente, mostrar las contradicciones y las debilidades de los argumentos y las prácticas que se nos oponen. Es preciso afirmar las debilidades de una idea, de un argumento, de un razonamiento, inclusive de los nuestros cuando no son consistentes, intentando corregirlos para reforzarlos. Pero ello no nos debe dirigir únicamente a la destrucción de lo que no nos conviene como resultado de una pasión ciega, sino como el despliegue de una acción racional necesaria para poder avanzar.

Como decía Ernst Bloch, criticar no consiste únicamente en decir “no”, sino en afirmar un “sí a algo diferente”.

LOS CINCO DEBERES BÁSICOS

el “**reconocimiento**” de que todos y toda sin excepción debemos tener la posibilidad de reaccionar culturalmente frente al entorno de relaciones en el que vivimos.

el **respeto** como forma de concebir el reconocimiento como condición necesaria pero no suficiente a la hora de la puesta en práctica de las luchas por la dignidad.

la **reciprocidad**, como base para saber devolver lo que hemos tomado de los otros para construir nuestros privilegios, sea de los otros seres humanos, sea de la misma naturaleza de la que dependemos para la reproducción *primaria* de la vida.

la **responsabilidad**. Si tenemos que ser recíprocos frente al daño cometido a los otros (por ejemplo, a través de las políticas y prácticas coloniales), debemos deducir de ahí y asumir con toda la valentía de que seamos capaces en primer lugar, nuestra responsabilidad en la subordinación de los otros; y, en segundo lugar, la responsabilidad de exigir responsabilidades a los que cometieron el pillaje y la destrucción de las condiciones de vida de los demás.

la **redistribución**, es decir, el establecimiento de reglas jurídicas, fórmulas institucionales y acciones políticas y económicas concretas que posibiliten a todos, no sólo satisfacer las necesidades vitales “*primarias*” –elemento, por lo demás, básico e irrenunciable–, sino, además, la reproducción *secundaria* de la vida, es decir, la construcción de una “dignidad humana” (...).

Sólo de este modo podremos construir una *nueva cultura de derechos humanos* que tienda a la apertura y no al cierre de la acción social. Apertura que debe ostentar un triple carácter:

En primer lugar, una *apertura epistemológica*: la capacidad de reaccionar “culturalmente” frente al entorno de relaciones en el que se vive, tendrán la posibilidad de actuar, desde sus propias producciones culturales, a favor de procesos de división social, sexual, étnica y territorial del hacer humanos más igualitarios y justos.

En segundo lugar, una *apertura intercultural*: no hay una sola vía cultural para alcanzar tales objetivos. En nuestro mundo coexisten muchas formas de lucha por la dignidad. Si existe algún universal es éste: todas y todos luchamos por una vida más digna de ser vivida

Y, en tercer lugar, una *apertura política*: todo esto no va a venir por sí solo, ni va a derivarse del cumplimiento de reglas procedimentales ideales o trascendentales a la praxis política del ser humano. Es preciso, pues crear las condiciones institucionales que profundicen y radicalicen el concepto de democracia, complementando los necesarios procedimientos de garantía formal con sistemas de garantías sociales, económicas y culturales en los que la voz y el voto se lleve a la práctica a través de la mayor cantidad posible de participación y decisión populares.

Declaração do DDHH – 1948

Neoliberalismo e acirramento da desigualdade mundial

Fórum Mundial

Necesitamos, pues, una perspectiva *nueva*, en cuanto que el contexto es nuevo. (...) Los derechos humanos deben convertirse en la “horma” bajo la cual construir un nuevo concepto de justicia y de equidad que tenga en cuenta la realidad de la exclusión de casi el 80% de la humanidad de los “beneficios” de ese nuevo orden global.

Integradora

Ya no podemos hablar sin rubor de dos clases de derechos humanos: los individuales (libertades públicas) y los sociales, económicos y culturales. Sólo hay una clase de derechos para todas y todos: **los derechos humanos**. La libertad y la igualdad son las dos caras de la misma moneda. Una sin la otra no son nada.

Crítica

En el terreno de los derechos se ha dado una gran paradoja: la cada vez mayor consolidación y proliferación de Textos Internacionales, Conferencias, Protocolos..., y la paralela profundización en las desigualdades e injusticias que hacen cada vez más amplia la separación entre los polos, no sólo geográficos sino también económicos y sociales, del Sur y del Norte. Se ve, pues, como una necesidad entender los derechos humanos desde la perspectiva de la estrecha vinculación entre ellos y las políticas de desarrollo.

Contextualizada en prácticas sociales emancipadoras

No podemos entender los derechos sin verlos como parte de la lucha de grupos sociales empeñados en promover la emancipación humana por encima de las cadenas con las que se sigue encontrando la humanidad en la mayor parte de nuestro planeta. (...) Contextualizar los derechos como prácticas sociales concretas nos facilitaría ir contra la homogeneización, invisibilización, centralización y jerarquización de las prácticas institucionales tradicionales.

CONSTRUYENDO LA ALTERNATIVA

Plantear una alternativa que rechace todo tipo de *naturalización de una ideología*, en favor de una concepción histórica y contextualizada de la realidad de los derechos humanos. Esta alternativa debe pasar por los siguientes pasos:

1)- recuperar la acción política de seres humanos corporales, con necesidades y expectativas concretas e insatisfechas;

Para construir una teoría crítica y compleja de los derechos, necesitamos otra forma de entender la acción social. Nosotros la denominamos como *ontología de la potencia*, de la acción política ciudadana siempre en tensión con las tendencias que tienden a reificar, es decir, a cosificar, las relaciones sociales.

2) la formulación de una filosofía *impura* de los derechos, es decir, siempre contaminada de contexto; y

Sólo **lo impuro** es:

- *cognoscible*, en tanto que se halla situado en un espacio, en un contexto, en un determinado conjunto de situaciones.
- *describible*, pues puede ser dividido en partes y estudiado en su complejidad.
- *relatable*, es decir, puede ser objeto de nuestros diálogos, pues nos permite establecer vínculos entre los fenómenos y está sometido a la “historia”, al devenir, a las narraciones que nos vamos contando unos a otros en el constante proceso de humanización de nuestra propia humanidad.

3)- la recuperación de una metodología *relacional*:
que busque los vínculos que unen los derechos humanos
a otras esferas de la realidad social, teórica e institucional.

Colocar los derechos humanos en el espacio donde nos movemos (acción), en la pluralidad (corporalidad) y en el tiempo (historia), exige una nueva metodología que abarque estos conceptos en sus mutuas relaciones consigo mismos y con los procesos sociales donde están insertos.

Esto significa que nunca deberemos entender ni los derechos humanos, ni ningún otro objeto de investigación de un modo aislado, sino siempre en relación con el resto de objetos y fenómenos que se dan en una determinada sociedad.

AFIRMAÇÃO E VIOLAÇÃO DE DIREITOS DAS POPULAÇÕES COM QUEM TRABALHAM E/OU ESTUDAM

O QUE VOCES TÊM A CONTAR?